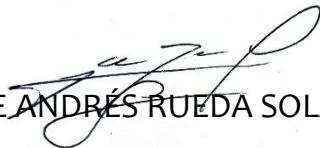




Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, con las peticiones elevadas por la demandante, solicitando la entrega de títulos que se encuentren a órdenes de este despacho, y la conversión de los títulos que se encuentran en otros despachos judiciales y que fueron consignados allí por error, sírvase proveer:

Suaita 5 de febrero de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00001-00

Es procedente la petición elevada por la demandante, en consecuencia se ordena hacer entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso.

Por otra parte, la demandante informa que por error se consignó en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa el título judicial número 960240000048809 que se encuentra a su nombre, por valor de \$ 257.000,00 que corresponde a este proceso, e igual situación se presentó con el Juzgado Primero promiscuo Municipal de Güepa, en donde se consignaron igualmente por error, los siguientes títulos judiciales que están a nombre de la señora LUZ AMPARO SAAVEDRA BARRERA: (i) 060560000003969 por valor de \$ 257.000,00, (ii) 060560000003982 por valor de \$ 257.000,00, (iii) 060560000004004 por valor de \$257.000,00, (iv) 060560000004016 por valor de \$ 517.000,00, (v) 060560000004023 por valor de \$260.000, solicitando en consecuencia que se realice la conversión de los mentados títulos para que queden a disposición de este despacho dentro del proceso de la referencia.

Petición que el despacho encuentra viable y necesaria para poder materializar la entrega de estos dineros a la demandante En consecuencia se oficiará por secretaria a los despachos referidos para que se realice la respectiva conversión de los títulos ya relacionados.



Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fijan en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 8 de febrero de 2.020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.